

39

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2015-MDSJB/AYACUCHO

San Juan Bautista, 19 de mayo del 2015.

VISTO:

El INFORME N° 0001-2015-MDSJB/CEPC del 06 de mayo del 2015 emitido por el Comité Especial Permanente, Acta de Cancelación del Proceso ADS N° 06-2015; OPINION LEGAL N° 069-2015-MDSJB/GM-OAJ-D del Abog. Edgard Cuenca Navarro – Asesor Legal; La Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2015-MDSJB/GM y EL INFORME N° 002-2015-MDSJB/UL/MELB, del CPCC. Mario Enrique León Bendezú – Jefe de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2015-MDSJB/GM, se reconfirma el Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras para Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, los miembros del Comité Especial Permanente de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscribieron el Acta de Cancelación del Proceso de Selección –Adjudicación Directa Selectiva N° 06-2015-MDSJB/CEP denominado "Creación de Pistas y Veredas en la Av. Venezuela 1ra y 2da. Cuadra y Nicaragua del Distrito de San Juan Bautista por el monto total de S/. 869,958.00 de fecha 05 de mayo del 2015, en concordancia con el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, acta en la que señalan detalladamente todos los acontecimientos, actuados y causales para tal fin. Dentro de dicho contexto se ha expedido la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2015-MDSJB/GM declarando la cancelación de proceso de selección, por fuerza mayor;

Que, empero, es de conocimiento que el Gobierno Regional de Ayacucho dentro de sus Proyectos de Pre Inversión e Inversión para el presente año se encuentra previsto la Rehabilitación de Pavimentos de la Av. Venezuela, Tramo: Av. Cusco – Av. 09 de Diciembre, Distrito A. Cáceres, Provincia de Huamanga – Ayacucho por un monto mayor al de la MDSJB, el que es similar al proyecto que es materia del presente proceso de selección, y de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de Recursos Públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y de acuerdo al Art. 08 "Funciones y Responsabilidades de la Oficina de Programación", Numeral 8.2, inciso c) y Art. 32 "Registro en el Banco de Proyectos", Numeral 32.2 de la Ley N° 27293 no se puede ejecutar similares proyectos a la vez, y teniendo la propuesta de Convenio que hace el Gobierno Regional a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de que este ejecute la obra en mención. Siendo ello así, la causal para la cancelación del proceso deviene en la desaparición de la necesidad para contratar; consecuentemente la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2015-MDSJB/GM contiene en su seno vicios de nulidad trascendentes que invalidan el acto;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son vicios de acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, "La contravención a la constitución, a las Leyes y normas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



reglamentarias, así mismo, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación de acto a que se refiere al artículo 14°;

Que, el Artículo 56° Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas en el presente artículo;

Que, en tal orden de ideas, conlleva a declarar la cancelación del Proceso de Selección antes aludido, a merced de lo previsto en el Artículo 34° Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, cual expresamente señala, que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarla por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. Máxime, como entidad no podemos alcanzar o superar a los servicios que se demanda por un tema de disponibilidad presupuestal al tener menor cobertura, siendo el Gobierno Regional de Ayacucho más eficiente en la organización presupuestal y de mayor cobertura según el registro de banco de proyectos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2015-MDSJB/GM, sobre **Proceso de Selección ADS06-2015-MDSJB/CEP**, I Convocatoria denominado **“Creación de Pistas y Veredas en la Av. Venezuela 1ra y 2da. Cuadra y Nicaragua del Distrito de San Juan Bautista**, por un valor referencial de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 869.958.00); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER LA CANCELACION del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 06-2015-MDSJB/CEP **“Creación de Pistas y Veredas Av. Venezuela 1ra. y 2da Cuadra y Pje. Nicaragua, Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho”**, de acuerdo al Art. 34° de la Ley de Contrataciones **“Cuando Desaparezca la Necesidad de Contratar”**, por cuanto verificado en el Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Ayacucho, existe el registro de viabilidad de un proyecto alternativo y/o semejante, en la que demuestra mayor cobertura de la demanda y eficiencia en la organización presupuestal; y que la MDSJB con el limitado recurso asignado no estaría en la posibilidad de alcanzar o mejorar la propuesta de la demanda, a la vez por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, al Presidente del Comité Especial Permanente y a la Unidad de Logística con las formalidades del caso, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

